



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

## ORDENANZA N° 013-2017-CMPT-SO.

### ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LA JOYA EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA.

Puerto Maldonado, **17 JUL 2017**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en Sesión Ordinaria realizada el lunes 17 de julio del año 2017, emitió el Acuerdo de Concejo N° 051-2017-CMPT-SO, que aprueba la propuesta de ordenanza que modifica la Ordenanza N° 003-2013-CMPT-SO, que aprueba el Reglamento para la elección de autoridades en la municipalidad del Centro Poblado La Joya.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 31° de la Constitución Política del Perú, reglamenta que es derecho y deber de los ciudadanos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Que, de conformidad con el artículo 194° Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por un Alcalde y cinco Regidores. Los Alcaldes y Regidores de Centros Poblados son elegidos por un período de cuatro años, según el Artículo 130 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Asimismo, el procedimiento para las elecciones de las autoridades municipales de los centros poblados, se encuentra regulado en el Artículo 132 del mismo cuerpo legal, es por eso que debe emitirse una Ordenanza Municipal, que deberá contener lo establecido en la Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados N° 28440.

Que, la presidenta del comité Electoral emitió la Resolución N° 001-2017-CE. CP.LJ, de fecha 09 de junio de 2017, con que Resuelve declarar IMPROCEDENTE, la inscripción de la lista UNIDOS POR UNA JOYA MEJOR, por no cumplir con los requisitos estipulados en el Art. 21° numeral 21.4 del reglamento para las elecciones de autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado La Joya.

Que, mediante INFORME N° 01-2017-MPT-CTPE, del 20 de junio de 2017, la Comisión Técnica de la Municipalidad Provincial de Tambopata, reunidos el 15 de junio, y teniendo a la vista la Resolución N° 001-2017-CE. CP.LJ, de fecha 09 de junio de 2017, que Resuelve declarar IMPROCEDENTE, la inscripción de la lista UNIDOS POR UNA JOYA MEJOR, acuerda declarar DESIERTA las elecciones de autoridades municipales del Centro Poblado la Joya.

Que, de conformidad con la Quinta Disposición Complementaria, en caso de no inscribirse lista alguna dentro de los plazos establecidos, se tendrá que emitir nueva ordenanza que convoque a nuevas elecciones.

Que, conforme lo establece el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, "corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto aprobatorio del concejo municipal, se promulga la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTICULO UNICO.- MODIFICAR LOS ARTICULOS, 4°, 5°, 17°, 18°, 20°, 21°, 22°, 26°, 28° Y 29° DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES EN LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LA JOYA DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, EL MISMO QUE CONSTA DE CUARENTA Y SEIS (46) ARTÍCULOS Y SIETE (7) DISPOSICIONES FINALES.**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

AGM/Alcalde  
JEPP/Sec.Gral.  
G.M.  
Sala Regidores  
GSC  
SG-CCNNPC.  
Archivo



Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios

Prof. Juan Ernesto Pineda Pacsi  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
MADRE DE DIOS

Lic. Alain Gallegos Moreno  
ALCALDE